

Don Juan de Trazon - Juan Martin de
 Gomez de - Por Simon de las, Pedro de Carreaga
 Para que tenga efecto la dicha Orden se parte de Suma
 Orden de las Justicias de Navarra de un tiempo de la villa de Millana
 y de las Villas de Navarra caban cumplan y obedezcan segun
 por ella se condeña y manda, Mandando de los Criminales que
 de su parte y terminos en ella se mencionan de venidero
 Nros Nros de Navarras que ante ellos han pasado segun
 se ha acordado que cada uno el tubiere y la que con
 sentido de para que en vista de lo que se le ha de
 y se cumpla lo que se manda y se pide para que
 se cumpla y se obedezca con acatamiento que se
 ha de ser pasado de pache y Minuto con dias y salarios
 a cuenta que se le ha de ser pagado y mandamos
 que los Criminales de Caril de Sagre y otras de
 dicha Orden en los libros Capitulares para que en los
 siguientes cumplan los dichos Criminales con lo que
 se ha mandado de pache y de mundo de los dichos
 y as como fueren requeridos las dichas Justicias
 para que se les pague por su culpacion y para que
 de presente es Criminales la cantidad que se ha de
 ser pagada segun la precedida Orden sin que se
 ponga impedimento a que se les pague segun
 se ha mandado y es para cada un dia que no se
 pague de los propios de la parte mas pronta fecha en la
 Ciudad de Chinchilla en cinco y un dia de Mayo
 de mil e setecientos e setenta e cinco años

La villa de Albarrate diez d	10 d	La de su santia catolice	14 d
La de la Gracia diez d	12 d	La villa de Navarrea diez d	12 d
La de la Bodega diez d	18 d	La de la Alcala del Rio catolice	14 d